

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Reg. N° 142 Fecha 25 ENE. 2019

## Resolución Ejecutiva Regional N° 149

Callao, 25 ENE. 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 015-2019-GRC/GRDNDYSC/CORESEC-ST, de fecha 14 de Enero 2019, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobierno Regionales- Ley N° 27867 y Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N°27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana con el objeto de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, entendiéndose por seguridad ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, erradicación de la violencia y la utilización de las vías y espacios públicos, así como también contribuir a la prevención de la comisión de ilícitos penales y faltas;

Que, conformen señalan los artículos 4° y 14° de la Ley N°27933, los Comités Regionales de Seguridad son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutarlos en sus respectivas jurisdicciones, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el Consejo Nacional de seguridad Ciudadana (CONASEC), y de conformidad con las funciones que se le asignan en el artículo 17 de la Ley;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana constituyen una instancia de coordinación interinstitucional y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana; debiendo mantener relaciones funcionales de interacción, coordinación y mutua colaboración con los demás órganos e instancias que conforman el SINASEC;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1420  
25 ENE. 2019  
Que, el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante DS. N° 011-2014-IN, establece en el artículo 16° que los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC) está integrado por miembros para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

Que de conformidad con el Artículo 15° del citado Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; "El Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel regional. Cuenta con una Secretaría Técnica";

Que de conformidad con el Artículo 19° del citado Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; "La Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al CORESEC la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas en su respectiva circunscripción territorial";

Que, el literal a) del Artículo 60° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, prescribe que es función del Gobierno Regional formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Regional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000054 de fecha 13 de enero de 2011, se resolvió Designar a los Miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Provincia Constitucional del Callao, y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000439 de fecha 19 diciembre de 2018, se resolvió Reconformar el Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO; empero los representantes de las instituciones que lo conforman son pasibles de cambios, sea por haber concluido el periodo de mandato o haber culminado el desempeño en el cargo; razón por la cual se hace necesario modificar la reconformación del referido Comité Regional de Seguridad Ciudadana en la forma prevista por Ley;

Que, en atención a lo anterior mediante el Acta de Instalación y Juramentación del Comité de Seguridad Ciudadana de fecha 09 de Enero el 2019, se aprobó por unanimidad la designación e instalación de los integrantes del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao;

Que, por las razones expuestas, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 14 de diciembre del 2014;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR,** el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°000439 de fecha 19 de diciembre de 2018, que modifica la reconformación del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO, integrado por los siguientes miembros:

1. Sr. Dante José Mandriotti Castro - Gobernador del Gobierno Regional del Callao.

2. Abog. Néstor Palomino Cotrina- Representante Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao.
3. Abog. Jessica Paola Viteri Valiente – Representante Titular de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
4. Abog. Gerardo José Oscco Gonzales – Representante Titular de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
5. Abog. Armando Néstor Velásquez Orbezo – Representante Titular de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao.
6. Abog. Gilberto Oscar Pinillos Cadillo – Representante Titular de la Junta de Fiscales Superiores Distrito Fiscal de Ventanilla.
7. Abog. Gerardo Enrique Olano Peláez - Prefecto Regional del Callao.
8. General PNP Edgardo Emilio Garrido López - Jefe de la Región Policial del Callao
9. Abog. Delcy Yaniri Heredia Silva-Jefa de la Oficina Defensorial del Pueblo del Callao.
10. Abog. Pedro Jorge López Barrios- Alcalde Provincial del Callao.
11. Sr. Daniel Juan Malpartida Filio - Alcalde Distrital de Bellavista.
12. Abog. Carlos Alfredo Cox Palomino- Alcalde Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
13. Ing. Aníbal Jara Aguirre Novilo - Alcalde Distrital de La Perla.
14. Sr. Pio Fernando Salazar Villarán - Alcalde Distrital de La Punta.
15. Abog. Pedro Carmelo Spadaro Phillips- Alcalde Distrital de Ventanilla.
16. Sr. Agustín Williams Santamaría Valdera- Alcalde Distrital de Mi Perú.
17. Lic. Guillermo Yoshikawa Torres - Director Regional de Educación del Callao.
18. Dr. Ismael Alberto Paredes Avalos- Director Regional de Salud del Callao.
19. Abog. Estefanía Alejí Manzaneda Pineda- Gerente Regional de Desarrollo Económico.
20. Sr. Jorge Augusto Nube Rodríguez - Coordinador Regional de Juntas Vecinales del Callao.
21. Gral. EP (r) José Remigio Sosa Dulanto Badiola - Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento de sus funciones, observe lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento, así como el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes del Comité y las demás dependencias que corresponda.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. YSELA RAMÍREZ PASTOR  
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASARO  
GOBERNADOR



1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950

1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960